

Universidad Nacional

1/1

Exp. 12-02-23151 y
Agr. 12-00-16269

de
Córdoba

República Argentina

Córdoba, 30 AGO 2005

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Departamento de Cine y Televisión de la Escuela de Artes dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades propone la suscripción de un convenio con los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A., por el que la empresa cede a la unidad académica, para su custodia y guarda, los elementos que componen el Archivo Fílmico de Canal 10, así como el mobiliario, ficheros y fotografías que forman parte del mismo, todo de conformidad al proyecto que corre a fojas 54/56; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio se enmarca en los acuerdos anteriormente celebrados con fechas 29-3-94, 1°-3-95, 26-6-96 y 10-12-97 (fs. 9/12vta.) a efectos de lograr el ordenamiento, inventario, limpieza, catalogación, transferencia a vídeo y sistematización de base de datos de noticias locales, nacionales e internacionales en el período 1962/1980 existentes en el Archivo de Canal 10 en soporte fílmico 16 mm blanco y negro;

Lo expresado por la Secretaria de Relaciones Instituciones en su informe de fojas 48;

Los Dictámenes 24.188 (fs. 13^{13/ma}), 27.529 (fs. 13^{14/15}) y 27.682 (fs. 20) que emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

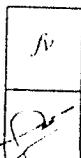
Por elló,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de convenio que corre a fojas 54/56 y cuya fotocopia conforma el anexo de la presente, a celebrar con los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A. para la custodia y usos del Archivo Fílmico de Canal 10, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Dra. Silvia Carolina Scotto, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FELIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 1881 /

Exp: 12-02-23151 y

54
J

CONVENIO PARA LA CUSTODIA Y USOS DEL ARCHIVO FILMICO DE CANAL 10

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Filosofía y Humanidades - Departamento de Cine y Televisión de la Escuela de Artes, con domicilio a los efectos legales en calle La Haya de la Torre s/n - 2º piso Ciudad Universitaria, representada en este acto por el señor Rector Ing. Jorge González, por una parte y por la otra los "Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A.", con domicilio en calle..... N° de la ciudad de Córdoba, representada por su Presidente, Sr..... acuerdan en celebrar el presente "Convenio" en el marco de los "Acuerdos" anteriormente celebrados con fecha 1/5/95, 26/6 96 y 10/12/97 prorrogado hasta fines de 1999, formulados a efectos de lograr el ordenamiento, inventario, limpieza, catalogación, transferencia a video y sistematización de base de datos de noticias locales, nacionales e internacionales en el período 1962/1980 existentes en el "Archivo de Canal 10" en soporte filmico 16 mm blanco y negro, en los que por medio del presente convenio se establecerán las condiciones a los efectos, tanto de su custodia como del usufructo de los derechos de utilización de los materiales que conforman el "Archivo Filmico de Canal 10" a favor de la Facultad de Filosofía y Humanidades, ello en función de haberse cumplido la cláusula Primera de los convenios preexistentes citados supra referidos a la construcción de una bóveda en dependencias de la Facultad de Filosofía y Humanidades con temperatura y humedad adecuadas para su almacenamiento definitivo y la cláusula Quinta de los tres últimos convenios, al haberse reglamentado las condiciones de acceso y uso de los materiales en el Centro de Documentación Audiovisual del Departamento de Cine y Televisión de esta Facultad, así como por haberse continuado con las tareas de preservación, sistematización y transferencia a video del material del Archivo desde 1999 hasta la fecha. El presente convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

Primera: Por la presente LOS SRT ceden a la Facultad de Filosofía y Humanidades, a los efectos de su custodia y guarda los elementos que componen el denominado "Archivo Filmico de Canal 10" en el período comprendido 1962/1980, referidos a noticias locales, nacionales e internacionales, en soporte filmico 16 mm en blanco y negro, así como el mobiliario, los ficheros y fotografías que forman parte del mismo.

Segunda: La Facultad de Filosofía y Humanidades asume la responsabilidad de todo lo que sea inherente al cuidado, integridad, preservación y conservación del "Archivo Filmico", haciéndose cargo de todos los gastos que esa actividad pudiera demandar.

Tercera: La Facultad de Filosofía y Humanidades podrá disponer del usufructo pleno de los derechos de utilización de ese Archivo Filmico para los fines que le son propios (investigación, docencia, realización audiovisual, trabajos prácticos de los alumnos y de otros miembros de la comunidad universitaria, extensión) o para terceros que los utilicen sin fines de lucro (organismos de DDHH, entidades culturales, gremiales, etc.) ajustándose a lo establecido en el reglamento del Centro de Documentación Audiovisual (CDA) del Departamento de Cine y TV dictado por el HCD de la Facultad y a las cláusulas del presente convenio. Todo material que se reproduzca deberá contener un comunicado que los derechos de autor o intelectuales pertenecen a LOS SRT S.A. amparados por la ley 11.723 en caso de violación de los mismos. En el caso que se solicite material del "Archivo

53

Filmico" transferido a vídeo y/o su transcripción a vídeo por personas o entidades para fines comerciales, el CDA se compromete a derivar dichas solicitudes a LOS SRT tanto para que fije y cobre los derechos pertinentes como para que autorice al CDA a reproducir y a entregar las copias de dichos materiales en el marco de las normas que lo rigen. En caso que se solicite material transferido y/o a transferir a vídeo por personas o entidades con fines de canje, el CDA se compromete a consultar a LOS SRT y a compartir el uso de los materiales audiovisuales que eventualmente se incorporen al Centro mediante el canje. A tales efectos, LOS SRT se comprometen a designar una persona responsable de la comunicación institucional.

Cuarta: La Facultad deberá poner a disposición de LOS SRT, en tiempo y forma, todo el material sistematizado en vídeo y en base de datos, que sea requerido para uso exclusivo de los SRT y que se halle dentro de ese "Archivo Filmico". A tales efectos los SRT deberán entregar a la Facultad los soportes electrónicos para la reproducción del material y abonar la tasa establecida por ésta para la prestación de este servicio a personal universitario, la que contribuye a sostener el/la pasante que realiza los trabajos y el mantenimiento de los equipos que se emplean.

Quinta: Queda expresamente convenido que toda utilización del material en programas de TV, documentales y otros productos audiovisuales deberá mencionar el origen del mismo como "Archivo Filmico de Canal 10" y la participación del Departamento de Cine y TV en su sistematización y transferencia a vídeo, ya sea que la utilización del material la realicen los SRT, personas o entidades autorizadas por éstos o los usuarios del Centro de Documentación Audiovisual de dicho Departamento.

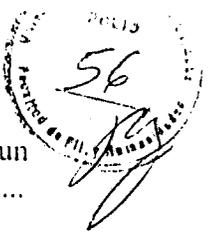
Sexta: El presente acuerdo tendrá validez por el término de cinco años calendarios a partir de la fecha de su firma, y será renovable automática e indefinidamente por iguales períodos, salvo decisión en contrario de alguna de las partes, la cual comunicará en forma fehaciente a la otra con sesenta días de anticipación. En este supuesto el material objeto del presente deberá ser restituido a los SRT por ser su propietario.

Séptima: la denuncia o caducidad no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la denuncia o caducidad, serán finalizadas dentro de las posibilidades de cada una de las partes.

Octava: Las divergencias que se pudieran suscitar serán dirimidas por un cuerpo de árbitros designados: uno por cada una de las partes y un tercero designado de común acuerdo. En su resolución, dicho cuerpo deberá asegurar la preservación e integridad del "Archivo Filmico" objeto del presente así como el acceso público a la documentación y su utilización sin fines de lucro teniendo para todo ello en consideración su carácter de patrimonio cultural y acervo histórico.

Constituyendo domicilio a los efectos legales los mencionados supra, y dejando aclarado que cualquier litigio entre las partes, por cuestiones derivadas del presente que se pudiera suscitar deberá ser sometido ante los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.-----

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba a los días del mes de del año.....



D

6